



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, ARQUITECTO MANUEL GUILLERMO TREVIÑO CANTÚ; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- I.I De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- I.II El Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.III El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38 de fecha 12 de mayo de 1982, cuyas facultades y atribuciones fueron modificadas por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 101 de fecha 25 de agosto de 2015.
- I.IV El Arquitecto Manuel Guillermo Treviño Cantú, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado a su favor el 1 de octubre del 2022 por parte del Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Américo Villarreal Anaya y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 17, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.
- I.V Asimismo, con el Acta de la Junta de Gobierno ordinaria número 80, celebrada el día 18 de noviembre del 2022, protocolizada ante la fe del Lic. Ramón Antonio Dosal Perales, Notario Público número 221 con ejercicio en el primer distrito judicial, obrando dicho instrumento público en el volumen trigésimo, folio número 0125, escritura número 1447 del protocolo de instrumentos públicos a su cargo de fecha 8 de diciembre del 2022 en el cual la Junta de Gobierno como órgano supremo de representación del Instituto, le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos



de administración y dominio al Arq. Manuel Guillermo Treviño Cantú, con todas las facultades más amplias que en derecho procedan y las que requieran cláusula especial conforme a la ley.

- I.VI** Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio convencional para escuchar y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez 15 y 16, Palacio de Gobierno, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000.

**II.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:**

- II.I** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.II** El **Licenciado Carlos Martínez Velázquez**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, y 69, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita mediante Instrumento notarial No. 156,995 de fecha 05 de Julio del 2022, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que mediante Acuerdo número 2,159 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- II.III** El **Profesor Rogerio Castro Vázquez**, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad con testimonio de la Escritura Pública número 106,333, de fecha 03 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
- II.IV** De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.



**Tamaulipas**  
Gobierno del Estado



**ITAVU**  
Instituto Tamaulipeco de  
Vivienda y Urbanismo



- II.V La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración es acorde con las leyes aplicables y, por tanto, no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- II.VI Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.
- II.VII Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio convencional para escuchar y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México.

### III.- Declaran "LAS PARTES" QUE:

- III.I Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, manifestando conocer el alcance y contenido del presente.
- III.II Tienen la voluntad de llevar a cabo todas las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico, así como, en su caso, cualquier convenio específico y/o anexos, con la finalidad de implementar su ejecución.
- III.III Consideran necesario dar continuidad y ampliar la colaboración interinstitucional en favor de los derechohabientes y acreditados que habitan en el Estado de Tamaulipas.
- III.IV No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la implementación de programas y acciones en apego a la Política Nacional de Vivienda y a los programas y políticas que emita "**EL ESTADO**", a fin de impulsar que los derechohabientes y acreditados de "**EL INFONAVIT**" cuenten con posibilidades de acceso a una vivienda digna, como lo manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lograr una simplificación de trámites para tal efecto.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, establecido en la Cláusula Primera, "**LAS PARTES**" acuerdan los siguientes compromisos, mismos que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:



- I. "EL ESTADO" gestionará que se analice la factibilidad de la elaboración, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de un Decreto, en el que se incluya la exención en el pago de derechos estatales aplicables a los trámites de inscripción de escrituras en el rezago del periodo 1972-2007, búsquedas registrales de propiedad inmobiliaria, certificaciones de escrituras públicas y/o privadas, siendo trámites con los que cuenta "EL INFONAVIT", conforme lo permitan las disposiciones legales vigentes en el Estado.
- II. "EL INFONAVIT" y "EL ESTADO" analizarán las alternativas para impulsar programas de vivienda en beneficio de las personas trabajadoras derechohabientes tamaulipecas.
- III. "EL ESTADO" gestionará que se analice la posibilidad de simplificar procesos y agilizar la atención de trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", que le corresponde atender a las autoridades administrativas del Gobierno del Estado, así como la posible aplicación de descuentos en el pago de derechos y/o impuestos en cancelación de hipotecas y/o garantía fiduciaria, regularización de escrituras, libertad de gravamen y temas catastrales conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- IV. Establecer los mecanismos de colaboración que permitan ofrecer a instituciones policiales de "EL ESTADO" opciones de financiamiento que se ajusten a sus necesidades de vivienda, en el entendido de que los mismos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por "EL INFONAVIT".
- V. Establecer los mecanismos de coordinación para que "EL ESTADO" apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de "EL INFONAVIT", en los términos que éste lo determine, y de acuerdo al listado de casas disponibles que informe al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.
- VI. Impulsar la vivienda digna al interior del Estado mediante las distintas opciones de financiamiento que proporciona "EL INFONAVIT", para la adquisición de vivienda o suelo destinado a vivienda, construcción o autoproducción, reparación, ampliación o mejoras de vivienda.
- VII. Promover las alternativas de financiamiento de mejoras o remodelación de vivienda sin afectación estructural, para personas trabajadoras derechohabientes sin relación laboral vigente que se ubican en zonas con rezago habitacional, atendiendo a los requisitos que determine "EL INFONAVIT".
- VIII. Establecer los mecanismos de colaboración para la promoción de programas de los derechohabientes del Estado de Tamaulipas, a través de las ferias de crédito y/o a través de lo que se acuerde entre "LAS PARTES" en los Grupos de Trabajo en el ámbito de sus respectivas competencias.
- IX. Difundir de manera conjunta el Programa de "Responsabilidad Compartida", buscando apoyar a los que menos tienen y que más lo necesitan con el objetivo de evitar los saldos crecientes en el crédito, trasladando la deuda del acreditado de veces salario mínimo a pesos con una tasa fija.
- X. Establecer los mecanismos de colaboración tendientes a la promoción y difusión de programas de "EL INFONAVIT".
- XI. Intercambiar datos e información sobre sus respectivos derechohabientes y beneficiarios, programas presentes o futuros y actividades, a efecto de identificar el universo de derechohabientes y beneficiarios en común y diseñar productos o programas específicos para la población incluida en ese universo, de conformidad

con el artículo 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como en lo previsto por la legislación y normatividad que les resulten aplicables.

- XII.** Los demás que acuerden "**LAS PARTES**" firmantes mismos que se desarrollarán en los Grupos de Trabajo, en atención al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Lo anterior, se acordará en los **GRUPOS DE TRABAJO** que serán coordinados a través de los **ENLACES** que las "**LAS PARTES**" designen para el eficaz cumplimiento y seguimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los compromisos se desarrollarán con los recursos humanos, materiales y financieros de conformidad con las facultades de cada una de "**LAS PARTES**" firmantes.

"**LAS PARTES**" podrán organizar y coordinar la cantidad que sea necesaria de **GRUPOS DE TRABAJO** para la atención de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración.

**TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

"**LAS PARTES**" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración serán elevados a la categoría de **ANEXOS TÉCNICOS** y/o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, y una vez signados, se considerarán parte integrante del presente instrumento.

Los **ANEXOS TÉCNICOS** y/o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

**CUARTA. GRUPOS DE TRABAJO.**

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco de Colaboración, "**LAS PARTES**" designan como **ENLACES**, a las siguientes personas:

- a. Por parte de "**EL INFONAVIT**" el o la Encargada(o) o el o la Delegada (o) en la Delegación Regional en el Estado Tamaulipas.
- b. Por parte de "**EL ESTADO**" el Arq. Hugo de la Garza Tamez, Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación y en suplencia de éste, el Ing. Joaquín Parra Navarro, titular de la Jefatura del Departamento de Evaluación de Proyectos, del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

Los **ENLACES** designados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Serán los responsables de coordinar la implementación, cumplimiento y ejecución de los compromisos acordados en el presente Convenio Marco de Colaboración.
- II. Coordinar los diversos grupos de trabajo que se organicen para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración.
- III. Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento y de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos de Colaboración correspondientes.
- IV. Suscribir los Anexos Técnicos.
- V. Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.
- VI. Adoptar de manera conjunta las decisiones y/o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la



implementación de este acuerdo de voluntades.

- VII. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Los enlaces designados participarán y serán responsables dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realicen "**LAS PARTES**". Asimismo, los enlaces podrán nombrar un suplente, mismo que deberá ser jerárquicamente inferior y con acuerdo directo.

Los enlaces de "**LAS PARTES**" podrán nombrar a un **ENCARGADO** en cada una de las mesas de trabajo que se establezcan para la atención de los compromisos derivados del presente y que tenga experiencia suficiente en el tema a tratar.

#### **QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información a que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración; de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por "**LAS PARTES**" siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de la información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "**LAS PARTES**" como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera



directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración o éste termine su vigencia.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y "**LAS PARTES**" acuerdan que su vigencia será hasta el día 30 de septiembre de 2028, en tanto permanezcan el objeto y las condiciones para su cumplimiento.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente instrumento en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial;
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio Marco de Colaboración;
- III. Cuando ante una controversia entre "**LAS PARTES**", no exista un acuerdo que la resuelva, y/o
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la cláusula Octava de este Convenio Marco de Colaboración.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio Marco de Colaboración, motivando y fundando la misma; asimismo, en los supuestos de las fracciones I, II y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (TREINTA) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Marco de Colaboración.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio Marco de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado previo acuerdo entre "**LAS PARTES**".

#### **NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de "**LAS PARTES**" mediante la celebración del Convenio



modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**", será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

"**LAS PARTES**" reconocen que son responsables de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración en términos del marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable y se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

En caso de que alguna autoridad realice actos de fiscalización con motivo de la ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán al marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable, debiendo realizar todos los actos para impedir que a la otra parte se le impongan obligaciones de atención o remediación indebidas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.**

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio Marco de Colaboración los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (CINCO) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos será motivo suficiente para



solicitar la terminación del presente Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **DÉCIMA CUARTA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento jurídico, así como en la ejecución de los convenios específicos y/o los anexos técnicos correspondientes, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades que se trate y podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- a. Para "EL ESTADO" a: hugo.delagarza@tamaulipas.gob.mx
- b. Para "EL INFONAVIT" a: cvillanuevav@infonavit.org.mx

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier dubitación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de "LAS PARTES". De este modo, los acuerdos que emitán tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en



**Tamaulipas**  
Gobierno del Estado



**ITAVU**  
Instituto Tamaulipeco de  
Vivienda y Urbanismo



someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero federal competentes en la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuatriplicado, de común acuerdo, para su constancia y validez, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 12 de julio de 2023.

**POR "EL ESTADO"**

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

ARQ. MANUEL GUILLERMO TREVÍNO  
CANTÚ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
TAMULIPECO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO

**POR "EL INFONAVIT"**

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

PROF. ROGERIO CASTRO  
VÁZQUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Y JURÍDICO

**TESTIGO DE HONOR**

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EL 12 DE JULIO DE 2023. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.